



INSTITUTO PROVINCIAL
DE LA VIVIENDA
LEY Nº 196-A
SAN JUAN

RESOLUCIÓN Nº 003469 -IPV-2020.

SAN JUAN, 03 DIC 2020

VISTO:

El Expediente Nº 501-003608-20 del registro del Instituto Provincial de la Vivienda y Resolución Nº 1737-IPV-2013, y

CONSIDERANDO:

Que, Atento encontrarse en ejecución el Barrio "EL CERRO" 98 viviendas (de diferentes tipologías) e infraestructuras básicas – Distrito Campo Afuera – Departamento ALBARDÓN, dentro del respectivo Programa Nacional de Vivienda, instrumentado por la Secretaria de Vivienda de la Nación con supervisión del IPV de la Provincia y construcción a cargo de la Municipalidad de Albardón; y estando en condiciones de iniciar la etapa de selección de grupos familiares postulantes al mismo, es que oportunamente se ha coordinado con el mencionado Municipio, que este IPV, dada su experiencia y capacidad operativa, realice las tareas correspondientes a la mencionada etapa, en base a padrón de postulantes residentes en la zona de influencia del Barrio, en base a la información aportada por la Municipalidad, favoreciendo la consolidación del grupo familiar y apropiación social de su entorno por parte de los adjudicatarios, evitando el desarraigo.

Que, por Resolución Nº 1737-IPV-2013, se establece la metodología de aplicación para la preselección y selección de postulantes para futuras adjudicaciones en venta de unidades habitacionales de este I.P.V.

Que, a través de la citada metodología y demás normativa de aplicación se establecen las pautas a seguir para la adjudicación de viviendas por sorteo, disponiendo que previo a cada sorteo el I.P.V. dará a conocer la cantidad de viviendas que serán adjudicadas, además de disponer el cupo para discapacitados, motrices y general, etc., previendo la sectorización de la demanda por antigüedad de inscripción, como asimismo los porcentajes de las viviendas a asignar para el respectivo sorteo para cada agrupamiento de postulantes resultante de tal normativa.

Que, ante lo expuesto es que se estima conveniente la realización de las acciones necesarias para la determinación de la muestra de la demanda a estudiar para seleccionar a dichos postulantes, dentro del marco normativo dado por la Resolución Nº 1737-IPV-2013 y demás reglamentación de aplicación, con las particularidades a tener en cuenta en esta oportunidad.

Que, dentro de este ordenamiento, se debe disponer la realización de Sorteo Público correspondiente al Barrio EL CERRO – 98 VIVIENDAS – DPTO. ALBARDÓN, asentado en el distrito de Campo Afuera al margen Norte de la Villa Marco con ingreso por calle Cura de la Tusca 200 ms. aproximadamente.

Que, dicho Sorteo deberá realizarse a padrón cerrado, informado por el Municipio de Albardón en base a los grupos familiares, inscriptos ante el IPV, en la zona de influencia del Emprendimiento, SIENDO ESTE REQUISITO INDISPENSABLE PARA SER BENEFICIARIO DE VIVIENDA DEL BARRIO EN CUESTIÓN (residir en la zona de influencia).

Que, consta en el expediente de referencia, que el Dpto. Adjudicaciones y Servicio Social del IPV ha realizado propuesta de agrupamiento de la demanda, partición del padrón y demás cuestiones a tener en consideración en relación a las particularidades del sorteo a realizar en esta oportunidad.

Que, dentro de este marco, corresponde se autorice la realización del respectivo sorteo, tomando como base la cantidad de viviendas mencionada y su distribución según los cupos previstos, estableciendo las condiciones de realización y cronograma tentativo de actividades y formas de realización de las mismas.

Que, oportunamente el Dpto. Adjudicaciones y Servicio Social de este I.P.V, ajustado al cronograma de actividades que se dispone en ésta, deberá proceder al cierre del Padrón respectivo a los fines de su publicidad, labrando su correspondiente informe en las actuaciones de cabecera.

Que, ha intervenido el Departamento Asuntos Legales de este Organismo.
POR ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 196-A, Decreto N° 1950-MOSP-2019 y Resolución N° 1410-IPV-2020,

**LA SUBDIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. – Se autoriza la realización de Sorteo Público correspondiente al Barrio EL CERRO – 98 VIVIENDAS – DPTO. ALBARDÓN, asentado en el distrito de Campo Afuera al margen Norte de la Villa Marco con ingreso por calle Cura de la Tusca 200 ms. aproximadamente, según lo previsto en el Art. 1° - Punto III) – 1ª Etapa - Resolución N° 1737-IPV-2013, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente y ajustado a lo detallado en ANEXO I, adjunto a la presente como parte integrante de la misma.

ARTICULO 2°. – Se autoriza al Departamento Adjudicaciones y Servicio Social a emitir y dar a publicidad los padrones provisorios de postulantes a viviendas según lo dispuesto por el artículo precedente.

ARTICULO 3°. - A los efectos de la concreción de lo resuelto por ésta, solicitar la colaboración de la Escribanía Mayor de Gobierno, en caso de resultar necesario, y de las Autoridades de la Caja de Acción Social de la Provincia.

ARTICULO 4°. - Comuníquese y archívese.

r.a.


Ing. DANIELA CANGIALOSI
SUBDIRECTORA I.P.V.



INSTITUTO PROVINCIAL
DE LA VIVIENDA
LEY Nº 196-A
SAN JUAN

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 003469

**LINEAMIENTOS A SEGUIR SORTEO BARRIO EL CERRO 98 VIV. –
DPTO. ALBARDÓN**

A).- CANTIDAD DE VIVIENDAS

1- Sorteo Público correspondiente al Barrio “EL CERRO” 98 viviendas (de diferentes tipologías) e infraestructuras básicas. El Barrio se encuentra en el distrito de Campo Afuera al margen Norte de la Villa Marco con ingreso por calle Cura de la Tusca 200 ms. aproximadamente; siendo ejecutado por los Planes Nacionales de Viviendas - Secretaria de Vivienda de la Nación con supervisión del IPV de la Provincia y construcción por la Municipalidad de Albardón.

B).- PARTICIPANTES DEL SORTEO

Se realizará el Sorteo correspondiente al Barrio citado en el punto anterior, a padrón cerrado, informado por el Municipio de Albardón en base a los grupos familiares, inscriptos ante el IPV, en la zona de influencia del Emprendimiento. SIENDO ESTE REQUISITO INDISPENSABLE PARA SER BENEFICIARIO DE VIVIENDA DEL BARRIO EN CUESTIÓN (residir en la zona de influencia).

C).- AGRUPAMIENTO DE LA DEMANDA – PARTICIÓN DE PADRÓN

1) A los efectos de definir cada grupo, se particiona el padrón general de inscriptos en tres sectores ordenados según la antigüedad de la inscripción, los cuales serán tomados desde la informatización del Padrón hasta el cierre del mismo.

2) El CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de las viviendas del Barrio serán sorteadas entre los integrantes del denominado G1, que se conformará a partir de la lista de inscriptos con mayor antigüedad (más de 14 años de inscriptos). Esta lista estará ordenada por orden alfabético. Ingresarán al sorteo todos los postulantes resultantes del G1 del padrón del barrio.

3) El VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las viviendas del Barrio serán sorteadas entre los integrantes del denominado G2, que se conformará a partir de la lista de inscriptos con una antigüedad de 14 a 7 años de inscriptos. Esta lista estará ordenada por orden alfabético. Ingresarán al sorteo todos los postulantes resultantes del G2 del padrón del barrio. -

4) El VEINTE POR CIENTO (20%) de las viviendas del Barrio serán sorteadas entre los integrantes del denominado G3, que se conformará a partir de la lista de inscriptos con una antigüedad de menos de 7 años de inscriptos. Esta lista estará ordenada por orden alfabético. Ingresarán al sorteo todos los postulantes resultantes del G3 del padrón del barrio. -

5) AGRUPAMIENTO POR ANTIGÜEDAD:

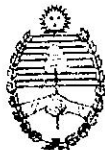
TABLA Nº 1: SECTORIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD

SORTEO	GRUPO (G)	DESDE	HASTA	% VIVIENDAS	CANT. POSTUL.
BARRIO EL CERRO 98 VIV.	G1	--	2006	45	TODOS
	G2	2007	2013	25	TODOS
	G3	2014	2020	20	TODOS

6) Del total de viviendas a sortear se deberá respetar lo dispuesto en la Ley Nº 953-S de Personas con Capacidades Especiales, en donde se establece en los Artículos 63º y 64º que: "El Instituto Provincial de la Vivienda deberá reservar el 10% de cada uno de los planes habitacionales implementados por la Provincia". Disponiéndose un 5% de las viviendas para discapacidades motrices y un 5% para otras discapacidades; siempre y cuando para determinado barrio, los prototipos de viviendas ejecutados con adaptaciones para discapacidad motriz sea del 5%, entendiéndose que para aquel Emprendimiento Habitacional que el número de viviendas adaptadas para discapacidad motriz no coincida con el 5%, el porcentaje real que resulte, será el destinado para los postulantes con dicha discapacidad, manteniéndose el 10% en general para el grupo en consideración, dejando aclarado que para el caso del prototipo de vivienda citado, puede resultar desierto el sorteo respectivo, ante la falta de postulantes, debiendo el I.P.V. disponer su beneficiario a posteriori.-

7) Por último, en cada uno de los grupos arriba definidos, a efectos de cada sorteo, a saber, discapacitados- motriz, discapacitados- general, por antigüedad G1, por antigüedad G2, por antigüedad G3 se deberán determinar un número equivalente a la cantidad de viviendas sorteadas para cada grupo, de beneficiarios en concepto de titulares, por orden de aparición.

8) ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA EL SORTEO A REALIZAR EN ESTA OPORTUNIDAD.



INSTITUTO PROVINCIAL
DE LA VIVIENDA

LEY 10.094
SAN JUAN

003469

Grupos		Porcentajes %
Padrón General	por antigüedad G1	45
	por antigüedad G2	25
	por antigüedad G3	20
Discapacidad	General	5
	Motriz	5
TOTAL		100 %

GRUPO	PORCENTAJE %	TOTAL VIV	% VIV	VIVIENDAS POR GRUPO
G1	45	98	44,1	44
G2	25	98	24,5	24
G3	20	98	19,6	20
DISCAPACITADOS	10	98	9,8	10
TOTALES	100	98	98	98

D)- CRONOGRAMA TENTATIVO DE ACTIVIDADES:

- Publicación Padrón provisorio para su consulta: 9 y 10 de diciembre de 2020.
- Ajustes y/o corrección de padrón: 11 y 14 de diciembre de 2020
- Cierre de padrones 14 de diciembre de 2020, a las 12 horas.
- PUBLICACIÓN DE PADRONES DEFINITIVOS POR BARRIO: 15 y 16 de diciembre de 2020.
- Realización del Sorteo: el día 17 de diciembre de 2020 hasta terminar.

r.a.